

## **ORDENANZA XVI - N° 22**

(Antes Ordenanza 2887/20)

### CAPÍTULO I

#### PROGRAMA PROVINCIAL DE BIENES DE CAPITAL VIAL PARA MUNICIPIOS

ARTÍCULO 1.- Se adhiere al Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 752 de fecha 12 de junio de 2020 y sus modificatorias por el cual se crea el Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para Municipios, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer endeudamiento con el Fondo de créditos para la Pequeña y Mediana Empresa SAPEM por hasta la suma de pesos cuatro millones (\$ 4.000.000) cuyo destino será la compra de bienes de capital vial en el marco del Artículo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder o afectar en garantía y pago de las obligaciones que se asuman en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2 de la presente Ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) Ley de Coparticipación Municipal. que se distribuyan o asignen, con cesión pro solvendo y autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal Ley Provincial XV - N° 10 (Antes Ley 2535) Ley de Coparticipación Municipal., sus modificatorias o régimen que lo sustituya hasta cubrir los importes de capital, intereses y gastos que se adeuden.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la adquisición directa con las empresas que suscriben convenios con el ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos en el marco del Programa Provincial de Bienes de Capital Vial para Municipios en los términos establecidos en el apartado j) del Inciso 3) del Artículo 85 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303) de Contabilidad de la Provincia de Misiones y a suscribir la documentación necesaria para su instrumentación.

ARTÍCULO 5.- Los gastos emergentes de la aplicación del dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes al presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio y en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, instruyéndose al efecto al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir en cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos.

### CAPÍTULO II

## PLAN INTEGRAL DE PROVISIÓN DE LUMINARIAS LED

ARTÍCULO 6.- Se adhiere el Municipio al Plan Integral de Provisión de Luminarias Led, Lumi LED Misiones - Tecnología y Ahorro Energético, oportunamente aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 1518 de fecha 19 de octubre de 2018, modificado mediante Decreto N° 371/2019, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Intendente Municipal, a suscribir el respectivo Contrato de Leasing con el Parque Industrial Posadas SAPEM, responsable ejecutor del Plan, y a realizar todas las gestiones necesarias con la finalidad de implementar en el Municipio el Plan Integral de Provisión de Luminarias Led, Lumi LED Misiones - Tecnología y Ahorro Energético.

ARTÍCULO 8.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Misiones que proceda a retener de los montos percibidos por el Municipio en carácter de Coparticipación Municipal la cuota mensual acordada en concepto de canon derivado del contrato de leasing que se suscribirá con el Parque Industrial Posadas SAPEM, con el objeto de implementación del Plan Integral de Provisión de Luminarias Led, Lumi LED Misiones - Tecnología y Ahorro Energético, con el interés que se acuerde al efecto.

ARTÍCULO 9.- Se establece que los pagos de contado, efectuados por el Municipio para la adquisición de las luminarias solicitadas, se realizarán a través de transferencia bancaria o depósito a la cuenta indicada en el contrato de leasing celebrado oportunamente con el Parque Industrial Posadas SAPEM.

ARTICULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.